



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

Hermosillo, Sonora, a 13 de Marzo de 2019.
Oficio N° DGTPS/018/2019.

“2019: Año de la Megarregión Sonora-Arizona”

C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA DEL TRABAJO.
Presente.

En atención a su oficio UT-017/2019, derivado de la solicitud de información con número de folio 00359819, con respecto a lo solicitado en el sentido de:

“¿Cómo se solicita la aplicación del Artículo 20 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones para determinar la competencia de una fuente de trabajo?”.

Para determinar la competencia de una fuente de trabajo, esto es, la aplicación de las normas de trabajo por parte de las **Autoridades Federales** y por parte de las **Autoridades Estatales**, tratándose de inspecciones en los centros de trabajo, es aplicable lo dispuesto por el Artículo 123 Apartado A Fracción XXXI Constitucional, y por los Artículos 523 Fracciones I, III y VI, 527, 527-A, 528 y 529 de la Ley Federal del Trabajo, mismos que precisan la competencia de las autoridades, en sus respectivas Jurisdicciones.

Es lo que de momento se informa.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL.

LIC. ANGEL COTA LEYVA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
DIRECCION GENERAL DEL
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL TRABAJO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
13 MAR 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX